



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.251

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

64 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003796	Julio 18 de 2019	3	070003806	Julio 18 de 2019	24
070003797	Julio 18 de 2019	5	070003807	Julio 18 de 2019	26
070003798	Julio 18 de 2019	7	070003808	Julio 19 de 2019	28
070003799	Julio 18 de 2019	9	070003809	Julio 19 de 2019	30
070003800	Julio 18 de 2019	11	070003810	Julio 19 de 2019	32
070003801	Julio 18 de 2019	13	070003811	Julio 19 de 2019	34
070003802	Julio 18 de 2019	15	070003812	Julio 19 de 2019	36
070003803	Julio 18 de 2019	18	070003813	Julio 19 de 2019	38
070003804	Julio 18 de 2019	20	070003814	Julio 19 de 2019	40
070003805	Julio 18 de 2019	22			

ORDENANZAS JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
19	Julio 23 de 2019	48	21	Julio 23 de 2019	55
20	Julio 23 de 2019	50	22	Julio 23 de 2019	60



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003796

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082455 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35163**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en el tercer lugar el señor **Daniel López Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía **1053793889**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **DANIEL LÓPEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1053793889**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, NUC **2000004108** ID Planta **0019802925**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Control Interno**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

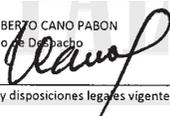
ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Daniel López Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía **1053793889**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003797

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083025 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35372**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General, quien figura en el segundo lugar el señor **Hernán David Henao Castrillón**, identificado con cédula de ciudadanía **71790965**.

Que el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71790965**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, NUC **2000004161** ID Planta **0019802991**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección Administrativa y Contractual** de la **Secretaría General**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Hernán David Henao Castrillón**, identificado con cédula de ciudadanía **71790965**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003798

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070645 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35912**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el segundo lugar el señor **Luis Fernando Rodríguez Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía **71615269**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71615269**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000000484** ID Planta **0019800976**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Presupuesto** de la **Secretaría de Hacienda**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Luis Fernando Rodríguez Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía **71615269**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado <i>Olga Lucia Giraldo Garcia</i>	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal <i>Natalia Patricia Sierra Palacio</i>	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho <i>Jairo Alberto Cano Pabon</i>
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003799

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082455 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35163**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en el cuarto lugar la señora **Gladys Alexandra Jácome Ferreira**, identificada con cédula de ciudadanía **53910480**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **GLADYS ALEXANDRA JÁCOME FERREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **53910480**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, NUC **2000004111** ID Planta **0019802928**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Control Interno Disciplinario** de la **Secretaría de Gestión Humana y**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Gladys Alexandra Jácome Ferreira**, identificada con cédula de ciudadanía **53910480**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003800

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: Diana



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082715 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **35272, Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien figura en el primer lugar la señora Diana Yurley Galvis Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 1036599832.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Diana Yurley Galvis Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 1036599832.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **DIANA YURLEY GALVIS MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1036599832**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **2000004490**, ID Planta **0019802867**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Diana Yurley Galvis Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía 1036599832, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó: JAIRO ALBERTO LLANO PABON Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003801

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SERGIO



Por el cual se Trasladan unos Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar Discrecionalmente al Directivo Docente vinculado en Propiedad, **SERGIO ALBERTO OSSA MAZO**, identificado con Cédula **70.578.070**, quien viene como Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-001 –población mayoritaria, situación que obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en la orientación administrativa y docente de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán.

Igualmente, Trasladar a la Directivo Docente **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificada con Cédula **21.831.028**, quien viene desempeñándose como Rectora en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia; traslado que obedece a las inconformidades manifestadas por los padres de familia de la Institución, que han encontrado falencias en la administración y dirección de la Institución Educativa de Jesús y sus Sedes, básicamente por la falta de gestión para proveer los materiales didáctico, pedagógico, tecnológico y deportivo que se requiere para facilitar el desarrollo de las actividades académicas con los recursos requeridos, con calidad y continuidad.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **SERGIO ALBERTO OSSA MAZO**, identificado con Cédula **70.578.070**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, en reemplazo de Luz Eugenia Palacio Tobón, identificada con Cédula 21.831.028, quien pasa a otro municipio, plaza 1555500-001- población mayoritaria; el Directivo Docente Ossa Mazo viene como Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificada con Cédula **21.831.028**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán, en reemplazo de Piedad del Socorro Higueta Campo, identificada con Cédula 21.758.873, quien pasó a otro municipio, plaza 0576103-006- población mayoritaria; la Directivo Docente viene como Rectora de la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 2003500-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

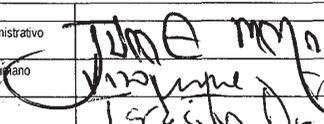
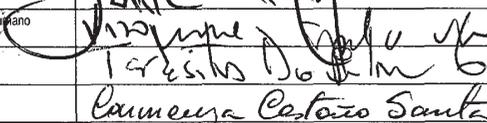
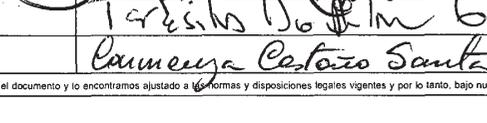
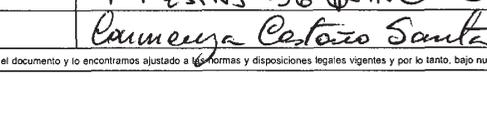
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/07/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070003802

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
DIEGO ALEJANDRO OCAMPO GARCÍA	8.161.671	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática	Centro Educativo Rural Yanumal sede Centro Educativo Rural El Higuierón	Concordia	1550700-002, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Tecnología e Informática
DANEYI PALACIOS MARTÍNEZ	35.898.599	Licenciada en Inglés y Francés	Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso sede Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso	Vigia de Fuerte	1802140-N03, Afrodescendiente	Carlos Harley Valdés Moreno, identificado con cédula 1.077.422.259, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
HERNÁN BUENO RIVERA	70.513.729	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística y Cultural: Musical	Institución Educativa Pío XII sede Liceo Pío XII	San Pedro de los Milagros	6640020-075, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Educación Artística-Música
CARMEN LORENA MEDINA GÓMEZ	1.042.769.660	Normalista Superior	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural Las Cruces	Bricenío	0864000-002, Mayoritaria	Bibiana María Velásquez Ortiz, identificada con cédula 32.209.116, quien renunció	Básica Primaria	Todas
EMMANUEL ENRIQUE BUELVAS TAFUR	1.104.420.170	Físico	Institución Educativa Divino Niño sede Colegio Divino Niño	Caucasia	1540060-081, Mayoritaria	John Aurelio Muñoz Gómez, identificado con cédula 79.951.794, quien renunció	Docente de Aula	Ciencias Naturales-Física
BERNARDO CETRE DORIA	1.028.014.840	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde sede Centro Educativo Rural Venados Arriba	Frontino	P001940-002, Mayoritaria	Yanet Cristina Valderrama Durango, identificada con cédula 1.038.334.301, quien renunció	Básica Primaria	Todas
FERNANDO LUIS RAMÍREZ MORA	78.079.144	Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales	Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil	Peque	1192200-040, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Tecnología e Informática
KELLY JOHANA TREJO VALOYES	1.078.116.178	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Llano de Córdoba sede Centro Educativo Rural Chiquillo	Remedios	0614000-003, Mayoritaria	Maribel Martínez Yepes, identificada con cédula 43.678.690, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales-Química



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
LEONARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ	75.102.540	Licenciado en Educación Física- Magister en Administración Educativa	Institución Educativa Procesa Delgado sede Centro Educativo Rural Remolino	Alejandria	P002720-002, Mayoritaria	Alejandra Maria Iral Herrera, identificada con cédula 1.035.914.412, quien fue trasladada por convenio	Básica Primaria	Todas

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

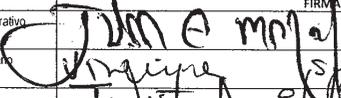
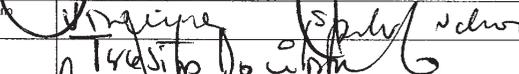
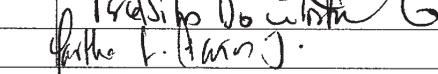
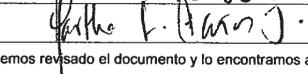
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		10/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070003803

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MANUEL



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010254281 del 08 de julio del 2019 y, el (la) señor (a) **MANUEL ALBERTO CARDENAS GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.554.506**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Rural El Hato – Centro Educativo Rural Educativo Salazar del municipio de Caicedo, **a partir del 08 de julio del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MANUEL ALBERTO CARDENAS GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.554.506**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Rural El Hato – Centro Educativo Rural Educativo Salazar del municipio de Caicedo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

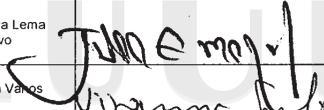
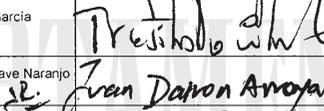
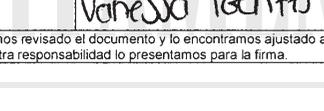
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Manuel Alberto Cárdenas Gómez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.07.19.
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano		16.07.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		16/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		10/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070003804

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NOVELIO



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010251911 del 05 de julio del 2019 y, el (la) señor (a) **NOVELIO DUMAZA SUASA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.615.608**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vásquez – Sede Centro Educativo Rural Indigenista Majore del municipio de Urao, **a partir del 05 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **NOVELIO DUMAZA SUASA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.615.608**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vásquez – Sede Centro Educativo Rural Indigenista Majore del municipio de Urao, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

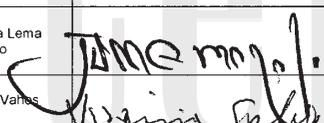
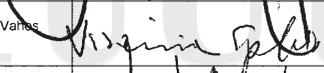
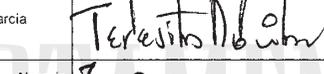
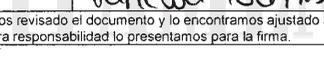
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Novelio Dumaza Suasa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.07.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Valdes Directora Talento Humano		17/07/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		16/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		10/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070003805

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010255203 del 08 de julio del 2019 y, el (la) señor (a) **JOSE ELEAZAR MONSALVE RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.602.873**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Dibujo Técnico, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán – Sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen del Viboral, **a partir del 08 de julio del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JOSE ELEAZAR MONSALVE RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.602.873**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Dibujo Técnico, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán – Sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen del Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) José Eleazar Monsalve Rodríguez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor D. B.
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	17-07-19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	17-07-19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	12/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	13/07/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	10/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070003806

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PAULA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010250865 del 04 de julio del 2019 y, el (la) señor (a) **PAULA ANDREA LOPEZ TABARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.578.612**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Gómez Plata – Sede Liceo de Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, **a partir del 05 de agosto del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **PAULA ANDREA LOPEZ TABARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.578.612**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Gómez Plata – Sede Liceo de Gómez Plata, **a partir del 05 de agosto del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

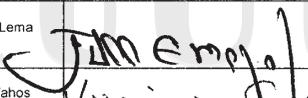
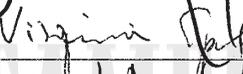
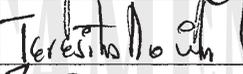
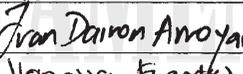
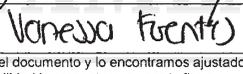
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Paula Andrea López Tabares, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15.07.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		12.07.19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		15/07/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		10/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003807

Fecha: 18/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé, plaza 2003500-001, población mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Directiva Docente Rectora vinculada en Propiedad, **LUZ ELENA ÁLVAREZ RICO**, identificada con Cédula **42.996.633**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directiva Docente **LUZ ELENA ÁLVAREZ RICO**, identificada con Cédula **42.996.633**, Socióloga, como Rectora, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, en reemplazo de Sergio Alberto Ossa Mazo,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

identificado con cédula 70.578.070, quien pasa a otro municipio, plaza 2003500-001, población mayoritaria. La Directiva Docente Luz Elena Álvarez Rico, viene como Rectora, de la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

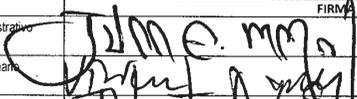
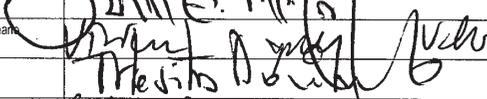
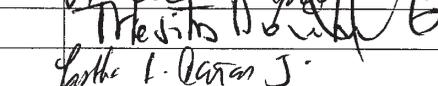
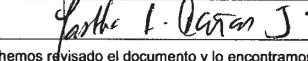
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/07/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		18/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003808

Fecha: 19/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, mientras dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula **1.102.837.370**, Licenciada en Matemáticas, Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres, plaza 1200010-032, Población Mayoritaria, en reemplazo de Carlos José Soto Martínez, identificada con cédula 78.021.901, quien pasó como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

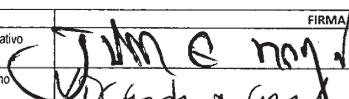
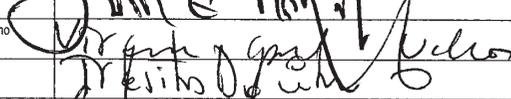
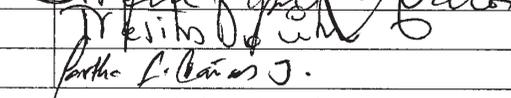
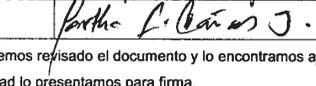
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		16/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		16/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003809

Fecha: 19/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALBER



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, hasta que dure la Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ALBER JULIO BURITICÁ QUINCHÍA**, identificado con Cédula **71.004.259**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas, plaza 1299060-092, Población Mayoritaria, en reemplazo de Vanessa Moreno Yepes, identificada con cédula 1.037.591.734, a quien se le concedió Vacancia Temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/07/2019
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003810

Fecha: 19/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **OSIRIS MAYORAL MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.078.916.963**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del Municipio de Peque, plaza 1192200-005, Población Mayoritaria, en reemplazo de Gloria Cecilia Vidales Gómez, identificada con cédula 21.744.607, quien pasó como Coordinadora Encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

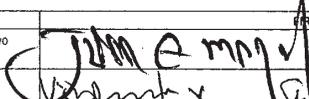
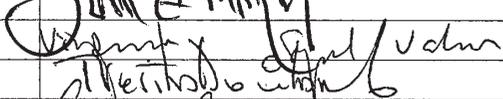
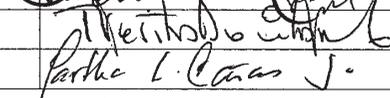
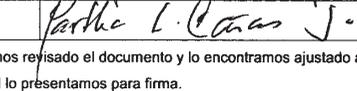
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003811

Fecha: 19/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 2 de Octubre de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **KATHERINE CORDOBA VALENCIA**, identificada con Cédula **1.077.423.822**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales- Química, para la Institución Educativa Uribe Gaviria sede Institución Educativa De Desarrollo Rural Uribe Gaviria del Municipio de Venecia, plaza 8610010-009, Población Mayoritaria, en reemplazo de Samuel Josué Bedoya Duque, identificado con cédula 71.770.691, a quien se le concedió Licencia No Remunerada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

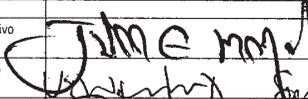
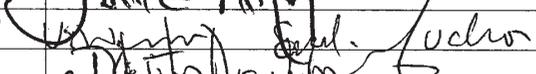
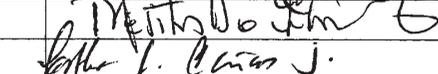
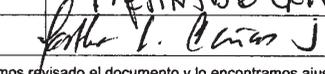
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/07/2019
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003812

Fecha: 19/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: VANESSA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 2 de Octubre de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **VANESSA VANEGAS SILVA**, identificada con Cédula **1.042.767.927**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Montenegro del Municipio de Tarazá, plaza 0939500-010, Población Mayoritaria, en reemplazo de Estephannie López Arango, identificada con cédula 1.036.396.102, a quien se le concedió Licencia No Remunerada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

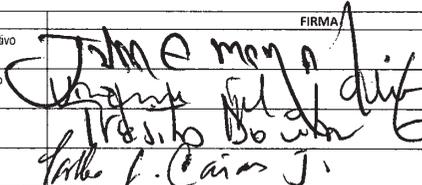
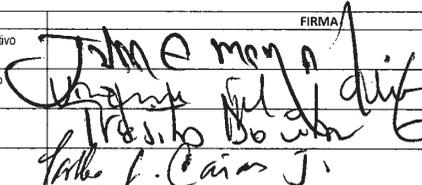
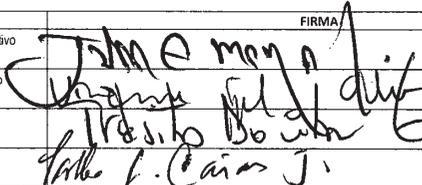
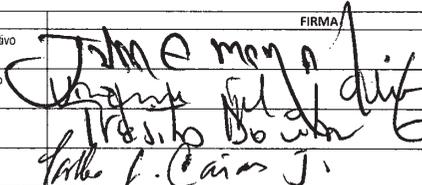
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003813

Fecha: 19/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUCY



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 01 de Octubre de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LUCY LORENA VALOYES CÓRDOBA**, identificada con Cédula **43.925.682**, Ingeniera de Sistemas, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Angelópolis sede Institución Educativa Rural Guarumo del Municipio de Angelópolis, plaza 1688000-014, Población Mayoritaria, en reemplazo de Adrián Alberto Guerrero Taborda, identificado con cédula 8.060.693, a quien se le concedió Licencia No Remunerada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

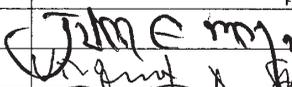
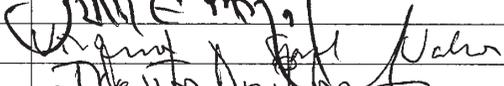
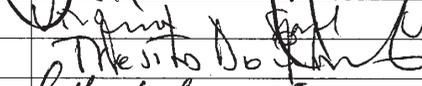
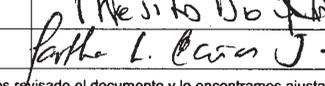
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003814

Fecha: 19/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CLAUDIA DE LA CRUZ MENA**, identificada con Cédula **39.159.695**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, plaza 4900080-054, Población Mayoritaria, en reemplazo de Heber Yepes Ceren, identificado con cédula 71.974.087, quien pasó como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

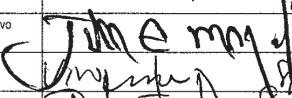
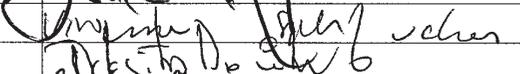
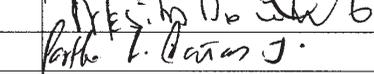
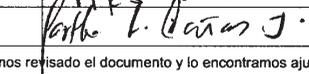
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/07/2019
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/07/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribábase en el expediente de la entidad denominada FUNDACIÓN SOLIDARIA SANTIAGO SANTACRUZ RAMBAY, con domicilio en el Municipio de Apartadó – Antioquia, el nombre del señor WILLIAM MUÑOZ RAMBAY, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.934.402, como representante legal de la entidad en su calidad de Presidente, para un periodo de conformidad con el Acta número 004 de la Junta Directiva, del 29 de junio de 2019 y el artículo 22 de los estatutos de la Fundación.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor WILLIAM MUÑOZ RAMBAY, mediante oficio con radicado número 2019010272215 del 19 de julio de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 22/07/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA

Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta		22-7-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163722 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/07/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LA DISOLUCIÓN Y SE NOMBRA EL LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese la disolución de la entidad denominada CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PROYECTAR NUEVA GENTE, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, Decretada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria número 31 del 09 de julio de 2019.

Así mismo, inscribese el nombramiento en el cargo de Liquidador al señor FABIO DE JESÚS ARIAS VÉLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.521.422, como consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 31 del 09 de julio de 2019, mediante la cual se aprobó la disolución de la entidad.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora ESTHER SOLEDAD CORDOBA DE ARIAS, mediante oficio con radicado número 2019010257027 del 09 de julio de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 19/07/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimiento/Profesional Universitario		19-7-2019
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163723 - 1 vez



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

LA GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO DE KARATE-DO SHIN-KI- DO, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal como consta en el Acta N° 001 del 28/04/2019, Reunión del Órgano de Administración como consta en el Acta N°198 del 28/04/2019 y Resolución N° 005 del 28/04/2019, eligieron órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyen los cargos de acuerdo a las actas y sus estatutos.
4. Que la señora MARIA RUBIELA GALLEAGO ALZATE, en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora MARIA RUBIELA GALLEAGO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.060.712 como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO DE KARATE-DO SHIN-KI- DO, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

VICTORIA CASTRILLON GIRALDO	Vicepresidente	C.C.N°1.017.150.819
JAIME ANDRÉS FERNANDEZ CORREA	Tesorero	C.C.N° 71.742.743
CAMILO A. BERNAL HERNANDEZ	Secretario	C.C.N° 3.414.484
IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	Vocal	C.E.N° 344.681
DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ N.	Revisor Fiscal	C.C.N°1.085.266.048 T.P.N° 195483-T
JUAN CAMILO CUERVO ARAQUE	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 98.536.988
LEONARDO OSORIO RAMIREZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 79.650.328
JORGE LEON ROJAS RESTREPO	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 71.684.425

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 14 de marzo del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.



Radicado: S 2019000702

Fecha: 19/07/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



1969 - 2019



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LISANA SOFIA SÁNCHEZ LEDEZMA
Gerente (E)

MARIOLA GONZALEZ VILLA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		17/06/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		18/06/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín, Teléfono: 620 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



No. 163724 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/07/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo Directivo de la entidad sin ánimo de lucro denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS "INCLA"**, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, 2019 – 2021, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 48 de la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 2019 y el artículo 19 de los Estatutos de la Corporación.

Nombre	Cédula	Cargo
Margarita María Fernández de Peláez	32.425.248	Principal
Oscar Fernández Correa	70.548.813	Principal
Jorge Hernán Aristizábal Mesa	71.597.524	Principal
Felipe Gutiérrez Mesa	8.030.700	Principal
Fernando Francisco Obregón Echavarría	15.346.950	Principal
Luis Carlos Muñoz Uribe	3.337.304	Suplente
Jorge Julián Uribe Vergara	71.620.266	Suplente
Sebastián Barrientos Moreno	71.786.853	Suplente
Gloria Patricia Cock Correa	42.888.197	Suplente
Juliana Echeverri Gutiérrez	43.207.158	Suplente

Inscribáse en el expediente de la entidad, el nombramiento como Representante Legal Principal, en nombre de la señora ERIKA CORONEL GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.824.564 en calidad de como Directora, de conformidad con el Acta del Consejo Directivo número 318 del 24 de abril de 2019 y con el artículo 27 de los Estatutos de la Corporación.

Así mismo, inscribáse el nombramiento como Representante Legal Suplente, al señor ÓSCAR FERNÁNDEZ CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.548.813 como Presidente de Consejo Directivo y como Suplente del Presidente, fue designado el señor FELIPE GUTIÉRREZ MESA, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.030.700, para el período 2019 – 2021, de conformidad con el Acta del Consejo Directivo número 318 del 24 de abril de 2019 y con el artículo 21 de los Estatutos de la Corporación.

Se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como revisora fiscal principal de la señora LUZ AMPARO GALLÓN ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.001.271 y Tarjeta Profesional 6526-T y, como Revisora Fiscal Suplente, fue designada la señora MARÍA

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/07/2019)

DEL SOCORRO GONZÁLEZ MEJÍA, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.534.317 y tarjeta profesional número 17382-T, para continuar el periodo 2019 – 2020, a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta número 48 de la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 2019 y los Estatutos de la Entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 22/07/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimiento		22-7-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. **No. 163725 - 1 vez**

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **19**
Fecha: (**23 .VII. 2019**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UN RUBRO DEL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA N° 27 DE 2018”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, por el Decreto Nacional 111 de 1996, por la Ley 819 de 2003, artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 del 31 agosto de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aclara el Artículo 1° de la Ordenanza N° 27 de 2018, en el sentido de que el rubro denominado “Auditorias”, por valor de 1.301.125.000 corresponde a: **A-.2.4.7. 1116 0-OI2619 330103000 070056030 DENOMINADO “AUDITORIAS”, POR VALOR DE \$1.301.125.000** y no al A-.2.4.14. 1116 0-OI2619 330103000 070056030 DENOMINADO “AUDITORIAS POR VALOR DE \$1.301.125.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 09 días del mes de julio de 2019.


HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao G.



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839644
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Despacho del Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 12 de julio de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 23 JUL 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UN RUBRO DEL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA N° 27 DE 2018".


LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda



CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia" (E)


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 20

Fecha: (23 JUL 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, EN CONDICIONES DE ILEGALIDAD”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 8º para dictar normas de policía en todo aquello que no sea materia de disposición legal, y numeral 2º para expedir las disposiciones relacionadas con el turismo, y la Ordenanza número 33 de 2007,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Brindar de conformidad con el ordenamiento jurídico mecanismos efectivos que permitan garantizar la seguridad y calidad turística, y contrarrestar el aumento de hotelería ilegal y parahotelería que actúa por fuera del marco normativo, afectando el orden público, los derechos de las personas y la convivencia ciudadana, al tiempo que ocasiona un deterioro de la economía de las subregiones antioqueñas con alta demanda en los servicios turísticos, en áreas urbanas y rurales.

PARÁGRAFO: Para efectos de definición de hotelería ilegal y servicios turísticos ilegales y parahotelería, se tomarán las definiciones adoptadas por el decreto número 2119 del 15 de noviembre de 2018 *“Por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de alojamiento turístico y se modifican la Sección 12 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 y el párrafo del artículo 2.2.4.7.2. Del Decreto 1074 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.”* del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO: Mesa interinstitucional: Crease la Mesa Interinstitucional de Fortalecimiento para el Control de Inmuebles que Prestan Servicios Turísticos en Condiciones de Ilegalidad y que no cumplan con los requisitos para desarrollar la actividad económica del turismo y el ordenamiento jurídico.

Esta mesa estará integrada por:

1. Secretaria (o) de Gobierno de Antioquia, quien presidirá la mesa, o en su defecto, el Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
2. Secretario(a) Departamental de Productividad y Competitividad o su delegado y el director de turismo Departamental.
3. Un delegado de la Policía de Turismo de Antioquia, como representante del Comandante de la Región 6 de la Policía Nacional.
4. El Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional o su delegado.

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3539404
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Y los siguientes invitados permanentes:

1. Un delegado del Ministerio de Defensa.
2. Un delegado del Viceministerio de Turismo.
3. Un delegado de Migración Colombia, Antioquia.
4. Un delegado de la Procuraduría regional de Antioquia.
5. Un delegado de la Fiscalía Seccional de Antioquia o de Medellín, según sus competencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: La mesa Interinstitucional podrá invitar a las reuniones mensuales a los alcaldes de los municipios y distritos ubicados en zonas turísticas. La mesa podrá invitar personas naturales o representantes de personas jurídicas que tengan estrecha vinculación con el tema del turismo, o de gremios como la lonja de propiedad raíz, COTELCO capítulo Antioquia-Chocó, representantes de las corporaciones y agremiaciones turísticas, las universidades y Cámaras de Comercio, para articular acciones preventivas, de fomento y desarrollo, dirigidas a la generación de estrategias público privadas para el cumplimiento de las actividades turísticas en el marco de la legalidad. La Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, ejercerá la Secretaría técnica de la mesa Interinstitucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Municipios y Distritos en situaciones evidentes de necesidad de orden público podrán constituir mesas locales de seguimiento a la problemática, en pro del objeto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Tareas: La mesa interinstitucional a que se refiere el artículo anterior, desarrollará las siguientes actividades:

1. Servir como cuerpo asesor al Gobernador de Antioquia, en lo referente al control del orden público y de la convivencia ciudadana de los inmuebles que prestan servicios de turismo, en condiciones de ilegalidad, en calidad de arrendamiento temporal, uso, utilización o disfrute diferente a la vivienda convencional.
2. Servir como apoyo y complemento para la ejecución de todas las políticas y organismos que generan acciones para la seguridad turística y de cumplimiento de los parámetros legales para el ejercicio lícito de la actividad turística por parte de inmuebles que inicialmente no están destinados para esa actividad.
3. Para tal efecto, la mesa informará al Consejo de Seguridad Departamental y a los respectivos alcaldes y a las otras autoridades competentes, el incumplimiento del Decreto 1074/15 (Decreto Único Reglamentario) del sector comercio industria y turismo, el Decreto 2119 de 2018, así como el incumplimiento al Código de Policía y convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, o las normas que los modifiquen, y las normas técnicas sectoriales, de usos del suelo, de matrículas mercantiles, así como reportará al comandante o subcomandante de policía más cercano, las autorizaciones para prestar servicios en condominios, los conceptos

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 20		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

sanitarios y de bomberos, la debida aplicación del SIRE (Sistema de Registro de Extranjeros), el RNT (Registro Nacional de Turismo), la exhibición del código de conducta y del registro mercantil actualizados, las conductas tipificadas como penales.

Igualmente, la mesa debe exhortar a que se cumpla la normativa referente al ESCNNA, (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes), diseñar metodologías, como campañas de sensibilización y divulgación de la normativa turística, para garantizar que se cumplan, además de lo referido, las políticas de sostenibilidad, buscando la armonización entre el crecimiento económico y la conservación del patrimonio cultural y el medio ambiente, bajo todos los parámetros de seguridad, garantías del orden público y la convivencia ciudadana.

ARTICULO CUARTO: Seguimiento y Control: Para el efectivo mantenimiento del orden público, y el control y cumplimiento de los comportamientos que afectan la actividad económica del turismo en los municipios y distritos antioqueños, y en concordancia con las facultades conferidas al Gobernador por la Constitución Política en su artículo 303 como agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y por la Ley 62 de 1993 en su artículo 16º, y las conferidas a los alcaldes por la Constitución Política en el Artículo 315, numeral 2º, el Gobernador de acuerdo a sus competencias y funciones emitirá órdenes a los Alcaldes municipales y distritales, para lo cual podrá considerar el concepto de la Mesa Interinstitucional de Fortalecimiento para el Control de Inmuebles que Prestan Servicios Turísticos en Condiciones de Ilegalidad.

PARÁGRAFO. A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los alcaldes municipales y distritales llevarán un registro de los inmuebles que fueren dados en arrendamiento o préstamo de uso para servicios turísticos, información que será registrada por parte del propietario, quien deberá acreditar el dominio del bien inmueble. El registro servirá de insumo a la administración municipal para efectos de la conservación y prevención del orden público.

ARTÍCULO QUINTO: Informes. Los Comandantes de Policía con jurisdicción en el Departamento, y los alcaldes, mantendrán informado al gobernador del Departamento sobre los inmuebles que en su respectiva jurisdicción prestan servicios turísticos, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 300/1996, art. 92 de la ley 1801 de 2016, Decreto 229 de 2017 (requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo) y sobre los impactos que este tipo de actividades tiene en el orden público en su respectivo municipio, Decreto 2119 de 2018. Los Alcaldes deberán remitir mensualmente a la Secretaría de Gobierno Departamental su informe, para ser analizado en la mesa interinstitucional y en el Consejo de Seguridad departamental.

3



Calle 42 No. 52 - 186 C.A.D. La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3633903
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

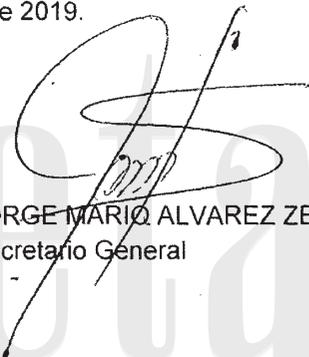
ARTÍCULO SEXTO: Redes Departamentales: Facúltese al gobernador por el termino de seis (6) meses para integrar una red departamental de apoyo Pro turismo sostenible, que desarrolle actividades conjuntas y de complementariedad territorial a las de la Red de Participación de la Policía Nacional, y a la Red Cívica de Turismo liderada por el Viceministerio de Turismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Reglamentación. El Gobernador para la debida ejecución de esta Ordenanza podrá expedir los decretos y resoluciones que sean necesarias y dictará las órdenes que estime convenientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y derogatorias: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 03 días del mes de julio de 2019.


 HERNÁN TORRES ALZATE
 Presidente


 JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
 Secretario General

Atento: Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 12 de julio de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 23 JUL 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 20 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, EN CONDICIONES DE ILEGALIDAD".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA
Secretario de Productividad y Competitividad

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE 08/11/2016

Nro. **21**
Fecha: (**23 JUL 2019**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA E INCREMENTA LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA PARA LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE EMPLEOS QUE INTEGRAN LOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA DEL AÑO 2019"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 3° de la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley 4 de 1992, es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos y en el marco de la negociación colectiva del sector público correspondiente al año 2019, acordó un incremento porcentual del IPC total del 2018 certificado por el DANE, que fue del tres punto dieciocho por ciento (3.18%), más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), para un aumento del cuatro punto cinco por ciento (4.5%), que regirá a partir del 1° de enero de 2019.
- B. Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 1028 del 6 de junio de 2019, "por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".
- C. Que el artículo 2° del citado Decreto, estableció que a partir del 1° de enero de 2019 y atendiendo con la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador. Asimismo, el inciso segundo del artículo 1° del Decreto Nro. 1028 del 6 de junio de 2019, determinó que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde. Para el caso del Departamento de Antioquia, que tiene categoría especial, será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIO MENSUAL
ESPECIAL	\$16'210.960.


 Radicado: E 201930000471
 Fecha: 2019/07/16 12:02 PM
 Tpo: OFICIO
 ASU REMISION PARA SANCCION PROYECTO DE ORDE



Calle 42 No. 52 - 106 CAJ La Aljama
 Teléfono 3839646 Fax 3839646
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- D. Que conforme con los artículos 7° y 8° del Decreto No. 1028 del 6 de junio de 2019, el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2019, quedó determinado, así:

NIVEL JERÁRQUICO – SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$13'744.303
ASESOR	\$10'986.254
PROFESIONAL	\$ 7'674.783
TÉCNICO	\$ 2'845.090
ASISTENCIAL	\$ 2'816.860

Igualmente, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites ya establecidos.

- E. Que de conformidad con la Ley 4 de 1992 y el artículo 3° de la Ley 330 de 1996, es atribución de la Asamblea Departamental, el incremento salarial y las escalas de remuneración correspondientes para las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia.
- F. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, el 21 de junio de 2017 expidió la Ordenanza No. 08, la cual fue sancionada en la misma fecha por el Gobernador del Departamento y publicada en la Gaceta Departamental y en el artículo sexto expresamente autorizó:

“El Contralor General de Antioquia en el mes de enero de cada vigencia fiscal expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente porcentualmente al valor del IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituya la escala salarial.”.

- G. Que en cumplimiento de lo anterior, el Contralor General de Antioquia, expidió la Resolución No.2019500000026 del 9 de enero de 2019, incrementando, a partir del 1° de enero de 2019, en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor – IPC - fue del tres punto dieciocho por ciento (3.18%) certificado por el Dane, la escala salarial de las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia. Asimismo, de las denominaciones de los empleos que, en esa fecha, figuraban en nómina reintegrados por orden judicial (tutela).

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 21		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Que en mérito de la anterior,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en un cinco (5%) con retroactividad al 1° de enero de 2019, el incremento salarial de las escalas de remuneración correspondientes para las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia, sin que sobrepasen los límites establecidos por el Decreto Nacional No. 1028 del 6 de junio de 2019 expedido por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación básica mensual para cargo de Contralor General de Antioquia, Código 010, Grado 08, corresponde a la establecida para el Gobernador del Departamento de Antioquia en el Decreto Nacional No. 1028 del 6 de junio de 2019, expedido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que en algunos cargos el aumento del 5% cause que se supere el límite máximo de asignación básica mensual establecida en el decreto 1028 de 2019, el mismo salario será ajustado al máximo establecido por el mismo decreto.

ARTICULO SEGUNDO: A partir del 1° de enero de 2019, las asignaciones básicas mensuales de la escala de empleos de la Contraloría General de Antioquia, será la siguiente:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	5.694.263	4.877.559	4.877.559		
2	7.394.433	7.394.433	5.341.191		
3			5.694.263		
4					1.724.254
5				2.845.090	1.804.621
6	11.246.536	10.986.254			2.188.480
7	12.250.203				2.286.656
8	16.210.960				2.581.162
9					2.671.679
10					2.816.860
11					2.816.860

3



Calle 42 No. 52 - 180 C.A.D. La Abadía
Teléfono **3839646** Fax 36.6903
Medellín - Colombia
www.asambleadecolombia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados de asignación básica que corresponden a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprende las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación básica mensual para el cargo de Contralor General de Antioquia, será de \$16'210.960.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Contralor General de Antioquia, para expedir la Resolución del incremento salarial con retro actividad al 1° de enero de 2019, sin sobrepasar los topes máximos fijados por el Decreto No. 1028 del 6 de junio de 2019 expedido por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: En la Resolución de incremento salarial que expida el Contralor General de Antioquia en cumplimiento del presente acto ordenanzal, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, deberá complementarse con el uno punto ochenta y dos por ciento (1.82%) faltante para ajustar el cinco (5%).

QUINTO: El Contralor General de Antioquia, queda autorizado para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: El Contralor General de Antioquia en el mes de enero de cada vigencia fiscal expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente porcentualmente al valor del IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el Decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

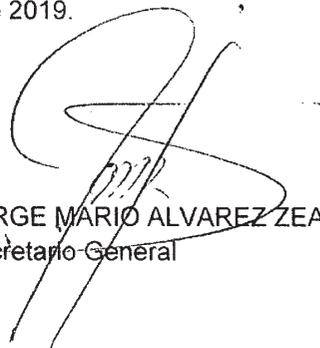
ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de julio de 2019.



HERNÁN TORRES-ALZATE
Presidente



JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C

4



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Despacho del Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 16 de julio de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 23 JUL 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 21 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA E INCREMENTA LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA PARA LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE EMPLEOS QUE INTEGRAN LOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA DEL AÑO 2019".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 22

Fecha: (23 JUN 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2019"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numerales 7 y 9° de la Constitución Política de Colombia,



ORDENA

ARTÍCULO 1°- Autorícese al Gobernador para sustituir a partir del 1° de enero de 2019, en un 5% las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1028 del 06 de junio de 2019.

Parágrafo Primero. – Como las asignaciones salariales de los servidores públicos del nivel central fueron incrementadas en 3.18% equivalente al IPC certificado por el DANE para el 2018, se hace necesario que se disponga un incremento para los actuales salarios, que equivale al 1.82% adicional frente a los salarios del 2018.

Parágrafo Segundo. - En caso de que en algunos cargos el aumento del 5% cause que se supere el límite máximo de asignación básica mensual establecida en el decreto 1028 de 2019, el mismo salario será ajustado al máximo establecido en dicho decreto.

ARTÍCULO 2°- Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1° de enero de 2019, en 1,82%, sin superar en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional, siempre y cuando se hayan ajustado las asignaciones con el IPC al inicio del año 2019.

PARAGRAFO PRIMERO. - Aquellas entidades a las que se refiere este artículo, que no hayan ajustado su escala salarial en el 2019 respecto al IPC, realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1° de enero de 2019, en cinco por ciento (5%), sin superar en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO. –Aquellas entidades a las que se refiere este artículo desde sus Consejos Directivos o Juntas Directivas, a partir del primero de enero de cada año, realizarán el incremento a su escala salarial conforme al IPC certificado por el DANE a

Radicado: E 201930000470
Fecha: 2019/07/16 11:57 AM

Tec. OFICIO
ARGIRO ORTIZ PALACIO



Calle 42 No. 52 - 186 CAJ La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CODIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y luego deberán ajustarlo conforme al decreto expedido por el Gobierno Nacional y la respectiva ordenanza de ajuste salarial del año correspondiente

ARTÍCULO 3º- Reajústese a partir del 1º de enero de 2019, en 1,82% las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia.

PARAGRAFO. - Si las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia, no han sido ajustadas en el 2019 respecto al IPC, estas serán ajustadas, a partir del 1º de enero de 2019, en cinco por ciento (5%).

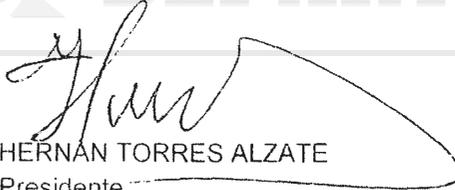
ARTÍCULO 4º. La asignación básica de acuerdo al tope salarial mensual para el cargo del Gobernador, será el establecido por el Gobierno Nacional para Departamentos de categoría especial.

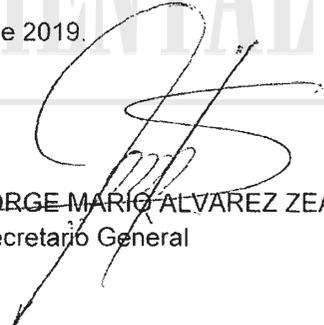
ARTÍCULO 5º. El Gobernador al comienzo de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

ARTÍCULO 6º. Facúltese por el término de dos (2) meses al Gobernador para realizar los traslados presupuestales necesarios y ejecutar las facultades otorgadas.

ARTÍCULO 7º. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deja sin efecto todas aquellas que le sean contrarias.

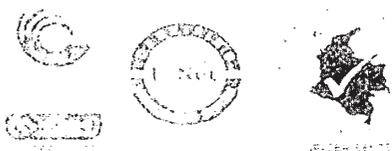
Dada en Medellín, a los 10 días del mes de julio de 2019.


HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Hincapié

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 16 de julio de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 23 JUL 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 22 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2019".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
